

14:57
gloria



Allende, Chih., 28 De Octubre De 2021

Oficio No. SRIA/30/2021

Asunto: Anteproyecto Tablas de Valores

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DIP. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P.O. publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Allende somete a consideración de este H. Congreso del Estado el presente anteproyecto de la Actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual servirá de base gravable del impuesto predial. Dicho Anteproyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento de Allende con fundamento a lo establecido a los Artículos 68, fracción IV de la Constitución Política del estado y 167, fracción IV de la ley Orgánica del Poder Legislativo y con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el Valor Catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo con lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir del 1 de Enero del 2022, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo seguido y 28 fracción I de Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.



Haciendo mención especial que las presentes Tablas de Valores se propone una actualización equivalente a la tasa de inflación anual estimada por el Banco de México para este año 2021 del 6% lo anterior en el cumplimiento a lo establecido por el artículo 148 del código municipal para el estado de chihuahua, así como por el artículo 21 de la ley de catastro del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, tomándose en cuenta que dichas Tablas de Valores no han sufrido de modificación y actualización desde hace más de 10 años en cuestión de Usos de Suelo y solo actualización en construcción desde hace más 5 años.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Anteproyecto, el Municipio de Allende solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Usos de Suelo y Construcción que entraran en vigor para el Ejercicio Fiscal 2022, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



C. JESÚS HORACIO SOTO ARMENDÁRIZ

ALCALDE MUNICIPAL DE ALLENDE, CHIHUAHUA



PRESIDENCIA MUNICIPAL



ALLENDE, CHIH., 27 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO NO. S.H.A/034/2021

ASUNTO: INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 29 FRACCIÓN IX, 31 FRACCIÓN II, REMITO A USTED EL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO. EN SESIÓN ORDINARIA **11/2021** CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO AL PRESENTE ENVÍO EL MENCIONADO ANTEPROYECTO, ASÍ COMO UN CD QUE CONTIENE EL MISMO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALLENDE, CHIHUAHUA

C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA



SECRETARIA MUNICIPAL
RECONSTRUYENDO ALLENDE
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Allende, Chih., 28 De Octubre De 2021

Oficio No. S.H.A/035/2021

C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA **11/2021** DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DENTRO DEL PUNTO **NÚMERO 6** DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA, OTORGA USO DE LA PALABRA A LA LIC. GLORIA LILIANA MUÑOZ MALDONADO, DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DE ALLENDE A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA, RESPECTO DEL ANTEPROYECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022... AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LAS CUALES SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA INDUSTRIA
2. SE INCLUYE 1 HOTEL Y 2 MOTELES
3. SE INCORPORAN 3 COLONIAS
4. SE ANEXAN 2 FRACCIONAMIENTOS
5. SE HOMOLOGA EL USO DE SUELO DE 3 ZONAS ANTIGUAS QUE CONFORMAN EN PRIMER ASENTAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL.
6. SE MODIFICA EL VALOR DE USO DE SUELO EN DOS ZONAS DEL PUEBLO DE ALLENDE, CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

628 546 0011 y 628 546 0041



RECONSTRUYENDO ALLENDE | AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA
LOS CUALES AL SER HOMOLOGADOS RESPECTO A LOS VALORES DE USO DE SUELO O TERRENO, POR COLONIA YA EXISTENTES, CONSIDERANDO QUE ESTOS VALORES SE MODIFICAN POR SER ZONAS DE BAJA CONSTRUCCIÓN Y QUE SOLO SERÁN UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO: TOMANDO EN CUENTA LOS VALORES CATASTRALES 2021, SE PROPONE UNA ACTUALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA TASA DE INFLACIÓN ANUAL ESTIMADA POR EL BANCO DE MÉXICO PARA ESTE AÑO 2021 DEL **6%** LO ANTERIOR EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EFECTO DEL COBRO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, EN SU CASO, DEBERÁN CONSIDERARSE FACTORES DE MÉRITO Y DEMERITO PREVISTOS EN LAS TABLAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, UNA VEZ DETERMINADO EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA, QUE LE CORRESPONDA.

TERCERO: PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE UTILIZARA EL MISMO VALOR DE LA BASE GRAVABLE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y SE PROPONE UNA ACTUALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA TASA DE INFLACIÓN ANUAL ESTIMADA POR EL BANCO DE MÉXICO PARA ESTE AÑO 2021 DEL **6%** LO ANTERIOR EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

3

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ALLENDE, CHIHUAHUA



C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA



SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024, SIENDO LAS
DIECINUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021.

C. Jesús Horacio Soto Armendáriz

Presidente Municipal



Mtra. Rosaura Fierro Martínez

Síndica Municipal



Dra. María del Rosario González Núñez

Regidora de Salud y Grupos Vulnerables



Lic. Antonio Armendáriz Reyes

Regidor de Hacienda y Gobernación



C. Concepción Rodríguez Ríos

Regidora de Desarrollo Rural y Fomento Económico




C. José Alfredo Coronado

Regidor de Deporte y Turismo



C. Dorelice Yamilet Cisneros Arroyo

Regidora de Educación y Obras Públicas



C. Sergio de Santiago Olvera

Regidor de Seguridad Pública y Ecología



C. Sandra Hernández Rostro

Regidora de Protección Civil y Desarrollo Social



Lic. Carmen Yaneth Hernández Enríquez

Regidora de Cultura y Servicios Públicos



C. Juan Luis Armendáriz Cardona

Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECONSTRUYENDO ALLENDE
ADMINISTRACIÓN 2021 2024





DIRECCIÓN DE CATASTRO

TABLA DE VALORES 2022

ALLENDE, CHIH. 2021

INDICE:

1. INICIATIVA
2. VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
3. ZONAS HOMOGÉNEAS
4. VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
5. MÉRITOS Y DEMÉRITOS
6. VALORES UNITARIOS DE SUBURBANO
7. VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICO





INICIATIVA

TABLA DE VALORES 2022

H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE

PRESENTE:

C. Jesús Horacio Soto Armendáriz, en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del H. Ayuntamiento de Allende, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII, XXXIII y XXXIX, así como 64 fracciones I, X, y XIII y, 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Artículos 6 Fracciones I, IV y XI, así como, 22 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; someto a su consideración el Anteproyecto de Tablas de Valores catastrales Unitarios de Suelo y Construcción y, Actualización de la Base Gravable del Impuesto Predial, ambos para el **Ejercicio Fiscal 2022**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO Y POBLACIÓN.

El primer nombre de nuestro Municipio fue "Valle de San Bartolomé", el cual por decreto del Congreso del Estado el 07 de Septiembre de 1825, fue modificado por el de "Valle de Allende", en honor del caudillo insurgente Ignacio Allende, para Finalmente simplificarlo por Allende.

El Municipio de Allende se encuentra situado en el sur del Estado de Chihuahua, y su delimitación al norte con el Municipio de San Francisco de Conchos, al noreste con el Municipio de Camargo, al noroeste con el Municipio de Valle de Zaragoza, al oeste con el Municipio de Hidalgo del Parral, al suroeste con el Municipio de Matamoros, al sur con el Municipio de Coronado, al este con el Municipio de Jiménez y con el Municipio de López.

Se cuentan con 22 comunidades, las principales y su población según datos de los censos por la INEGI:

Localidad	Población
Valle de Allende	4,185
Pueblito de Allende	1,381
Talamantes	512
San Antonio del Alto Corralejo	324
Colonia Búfalo	298
Total Habitantes de otras Comunidades del Municipio	2,051
Total Habitantes	8,751

De acuerdo con las proyecciones de población elaboradas por la INEGI en 2021 el Municipio de Allende cuenta con una superficie de 2,471.3 kilómetros cuadrados y registra una población de 8,751 habitantes (50.1% hombres y 49.9% mujeres) lo equivalente al 4.39% de la población Estatal, en comparación a 2010, la población en Allende creció un 1.93% en lo que va de los años.

De 2020 a 2030, la población total en el Municipio de Allende aumentara un 8%, pasando de 8,751 a 9,451 habitantes, además, la estructura poblacional del Municipio será diferente, puesto que el porcentaje de los niños y niñas menores de 14 años disminuirá un

7.4% así como los jóvenes entre 15 y 29 años disminuirá 1.3% y los adultos mayores de 60 años aumentará un 47.8%.

La edad de la población será un factor determinante de la fuerza laboral disponible en el Municipio, sin embargo, hay otros factores como la educación, la formalidad, la productividad y la inversión privada que son los que marcarán la pauta sobre la cual será el desempeño del mercado laboral, el crecimiento y desarrollo para el Municipio.

Principales actividades económicas en el Municipio:

- Sector Primario Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca.
- Sector Secundario: (Industria) Manufacturera, Construcción, Electricidad y Agua.
- Sector Terciario: (Servicio) Comercio, Transporte y Comunicaciones, Turismo, Administración Pública, Otros.

Se tiene entendido que el capital humano, es la base para lograr el crecimiento económico y la productividad de una región, debido por la cantidad y la calidad de la fuerza productiva, visto como la cantidad de personas disponibles para producir en base a la edad, el género, las habilidades profesionales y el sector de ocupación como elementos determinantes del tipo capital humano con el que cuenta el Municipio.

El crecimiento del capital humano y de la actividad productiva en el Municipio de Allende, es la generación evidente de nuevas fuentes de trabajo y la inversión pública y privada mismas que nos generan una nueva realidad en favor de los habitantes y sobre todo del municipio, por lo que es necesario replantear la actualización de las Tablas de Valores Catastrales, ya que se ha carecido de una actualización acorde a las zonas y a la construcción en los últimos años y que por ende están desvinculadas en el padrón catastral y de los ingresos municipales; pues únicamente con la actualización podemos garantizar ingresos con los que sin lugar a dudas se mejorará la infraestructura municipal.

Por tanto el trabajo de elaboración de Tablas de Valores Unitarios de Suelo Y Construcción resulta de vital importancia, ya que como más adelante se precisa, los valores catastrales deben mantener la proporcionalidad con respecto a la realidad social y económica del municipio; siendo importante señalar que, la población cada día crece y no podemos dejar de observar que el impuesto predial y el impuesto por traslación de dominio constituyen los ingresos propios municipales más importantes para hacer frente a aquellas necesidades que presenta cada día la comunidad municipal; es por ello que resulta de vital importancia la actualización de referencia, pues ante el inminente crecimiento poblacional debemos de proyectar al futuro, la calidad de vida de la población y para ello se requiere recursos garantizados, mismos que se obtendrán solamente con regularización apegada a la realidad de estos valores, pues dicho modo se podrá garantizar inversiones municipales y de la iniciativa privada que se complementan e impactarán en varios rubros generando una derrama económica constante que garantice un ingreso económico cada vez más seguro para la población municipal.

II. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALLENDE.

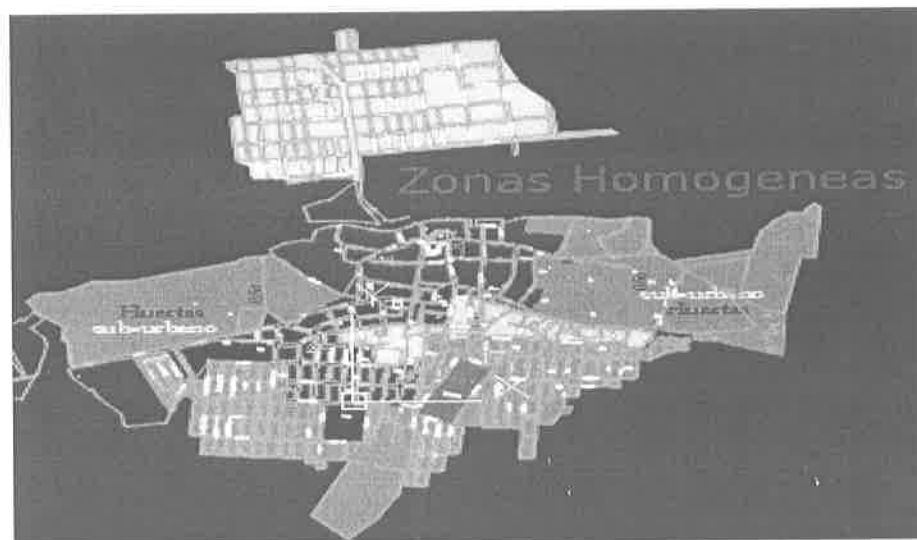
Antecedentes:

De acuerdo a la historia de la elaboración de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción en el Municipio de Allende se tiene la evidencia que la primera fue creada en el año 2004, misma que fue aprobada y publicada de acuerdo al valor de mercado de aquel año. En los años 2010 y 2011 se incrementó el valor en base a su índice de inflación correspondiente a cada año, referente a los años 2012, 2013, 2014 no sufrieron incremento alguno por lo que siguieron los mismos valores catastrales del año 2011. Y en 2015 se incrementa el valor en base a la inflación correspondiente del 4%, en referencia a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 operan con los mismos valores catastrales de los 6 años anteriores; cabe mencionar que para efectos del 2022 se hizo un sondeo y observación en los valores por zonas y colonias, para tener como resultado una mejor recaudación de ingresos propios ya que es uno de los factores que incrementara las libertades en el ejercicio de los recursos al no depender de aquellos etiquetados previamente por otras instancias gubernamentales.

El impuesto predial se presenta como una alternativa real para mejorar las condiciones en las haciendas municipales. Sin embargo actualmente, aún existe escases recaudatoria por la poca cultura tributaria por parte de la sociedad y la presencia también de deficiencias técnicas y operativas en las autoridades locales. Por lo que tomando en consideración estas debilidades, debemos verlas como una oportunidad recaudatoria para aumentar la capacidad de ingresos municipales garantizando sustentabilidad de las fianzas entendiéndose por esto; el alta y registro de polígonos en la nomenclatura y alta de construcciones en las diferentes zonas homogéneas cartográficas y homologación de zonas y usos de suelo.

Uso de Suelo.

En la siguiente tabla podemos conocer las diferentes Zonas Homogéneas y Usos de Suelo de la zona urbana, zona suburbana y zona rustica del Municipio.



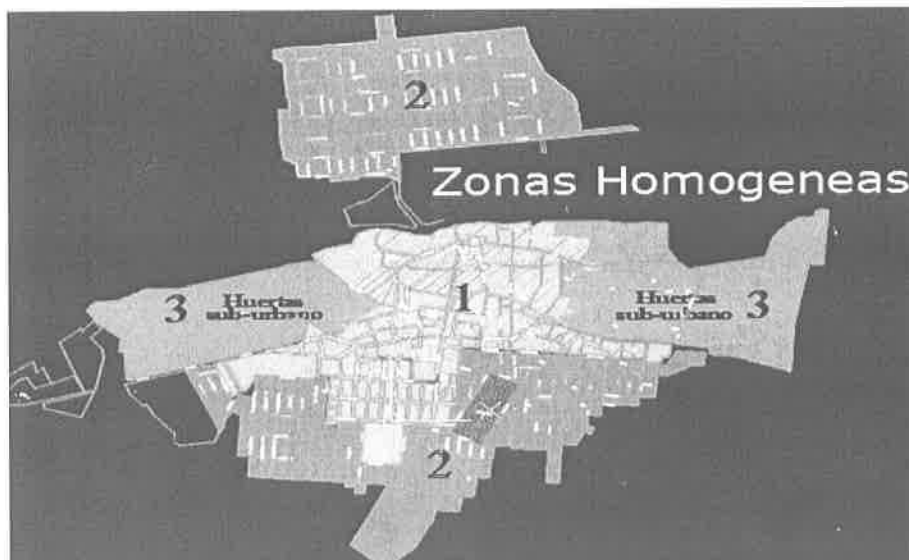
Zonas homogéneas actuales con diferentes valores de usos de suelos.

El trabajo que se realizara para la actualización de la información en base a las Tablas de Valores 2022 será un conjunto de herramientas que integran y relacionan diversos componentes que permiten la organización, almacenamiento, manejo, análisis y modernización de grandes cantidades de datos procedentes de la situación actual catastral que estarán vinculados a una referencia espacial, que facilitara la incorporación de aspectos socioculturales, económicos y ambientales que conducen a la toma de decisiones de una manera más eficaz.

Se integran de manera simultánea diferentes capas de información que son requeridas en los diferentes análisis; así mismo se estudiara esta información a través de imágenes satelitales proporcionadas por parte de la Dirección de Catastro del Estado de Chihuahua.



Nomenclatura Actual 2021.



Propuesta de homologación de valores de Usos de Suelo por Zonas Homogéneas.



Imagen satelital de actual de Allende 2021.

III. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN 2022.

Colonias.

Se incorporan 3 Colonias de acuerdo a información obtenida a partir de límites, polígonos y nombres que se han repartidos por parte del Ejido de Valle de Allende las cuales se estudiaron y colocaron en zonas homogéneas correspondientes y que no se encuentran debidamente registradas en cartografía y sistema de cobro del SUAC del Municipio. Se estudió cada zona, colonias aledañas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, estrato socioeconómico, uso de suelo y clase general de vivienda para emplazar la colonia en un valor homogéneo dentro de las tablas de valores.

Fraccionamientos Suburbanos

Se anexan **2 Fraccionamientos** de acuerdo a información proporcionada los cuales se estudiaron y colocaron en una zona homogénea correspondiente ya que actualmente se encuentran en una zona rustica y se cambió de uso de suelo. Al igual que para las colonias se realizó el análisis correspondiente para darle valor a cada uno, de acuerdo a su entorno, fraccionamientos aledaños, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, estrato socioeconómico, usos de suelo y clase general de vivienda para emplazar el fraccionamiento en un valor homogéneo dentro de la tabla de valores.

Industrias:

Se agregó una industria denominado como Bodega de Compra de Nuez y Seleccionadora La Alegría.

Zonas homogéneas.

Las zonas homogéneas designadas en las tablas de valores 2021 se incrementaran en base a la tasa de inflación anual estimada por el Banco de México que es del **6%** para el Ejercicio Fiscal 2022 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la ley de catastro. Todo lo agregado para este año, se analizaron los factores que el año anterior no se tomaron en cuenta, por lo tanto los valores de suelo se equiparan a los que se van integrando a este nuevo proyecto y por lo que también se hace una homologación de valores de usos de suelo en las zonas más antiguas de la cabecera municipal.

Revisión de las Tablas de Valores 2021.

Se realizó una revisión completa por manzanas en las diferentes colonias de la cabecera municipal, para cotejar y actualizar la tabla de valores con información actualizada y sustentada. Lo anterior con la finalidad de propiciar equidad y justicia para los ciudadanos respecto al valor de sus propiedades, cumplir con la ley de Catastro en base al Artículo 3, Sección XXIV y Capítulo Sexto Artículo 2, y analizar detalladamente cada uno de los sectores catastrales urbanos, compilar la información posible para alimentar el sistema del SUAC del Municipio esto con la finalidad de tener una información necesaria y correcta que mejore la toma de decisiones, de acciones urbanas, sociales, de seguridad y de desarrollo económico tanto para la administración municipal como la de los ciudadanos y así estar en la posibilidad de actualizar la homologación actual que se tiene.

Predios Rústicos y Suburbanos.

Se realizó un análisis respecto de los nombres de los predios, y de las migraciones de rustico a suburbano y sus valores; los cuales se estudiaron y colocaron en una zona homogénea correspondiente, realizándose un análisis correspondiente para darle valor a cada uno, de acuerdo a su entorno, predios aledaños, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, estrato socioeconómico, uso de suelo para homologarlo en un valor homogéneo dentro de las tablas de valores.

IV. CONCLUSIÓN.

En la trayectoria mostrada de las actualizaciones a los valores unitarios de suelo y construcción implementados por la autoridad municipal, y en virtud del análisis de cada una de las zonas, es por lo que se ha detectado la gran cantidad de construcciones omisas que se han venido generando en el Municipio de Allende. Ante el inminente crecimiento de la población es indispensable la intervención de toda la disposición municipal para garantizar un crecimiento ordenado y social responsable, asegurando la actuación de la autoridad de manera equitativa y justa en el beneficio de los ciudadanos del Municipio.

Una de las obligaciones sociales y principales del Municipio de Allende es garantizar la inversión en los servicios públicos y básicos, tales como drenaje, alcantarillado, seguridad, pavimentación, alumbrado público, servicios de limpia, mantenimiento y atención de parques y jardines, áreas de esparcimiento, servicios catastrales e inversión en obra pública. Así como impulsar el equipamiento urbano con el que cuentan cada una de las colonias y comunidades, tales como: asistencia social, comercio y abasto, cultura, transportes, educación, salud, servicios urbanos, recreación y deporte.

El abastecer de servicios públicos implica un enorme compromiso y responsabilidad social, por lo que es indispensable enfocar esfuerzos a la actualización de la información de los valores catastrales de los predios e inmuebles ubicados en el Municipio.

En base a los argumentos anteriormente mencionados, se hace la propuesta sobre las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022.



VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

TABLA DE VALORES 2022

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado publico, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Publica (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc., etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias publicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.

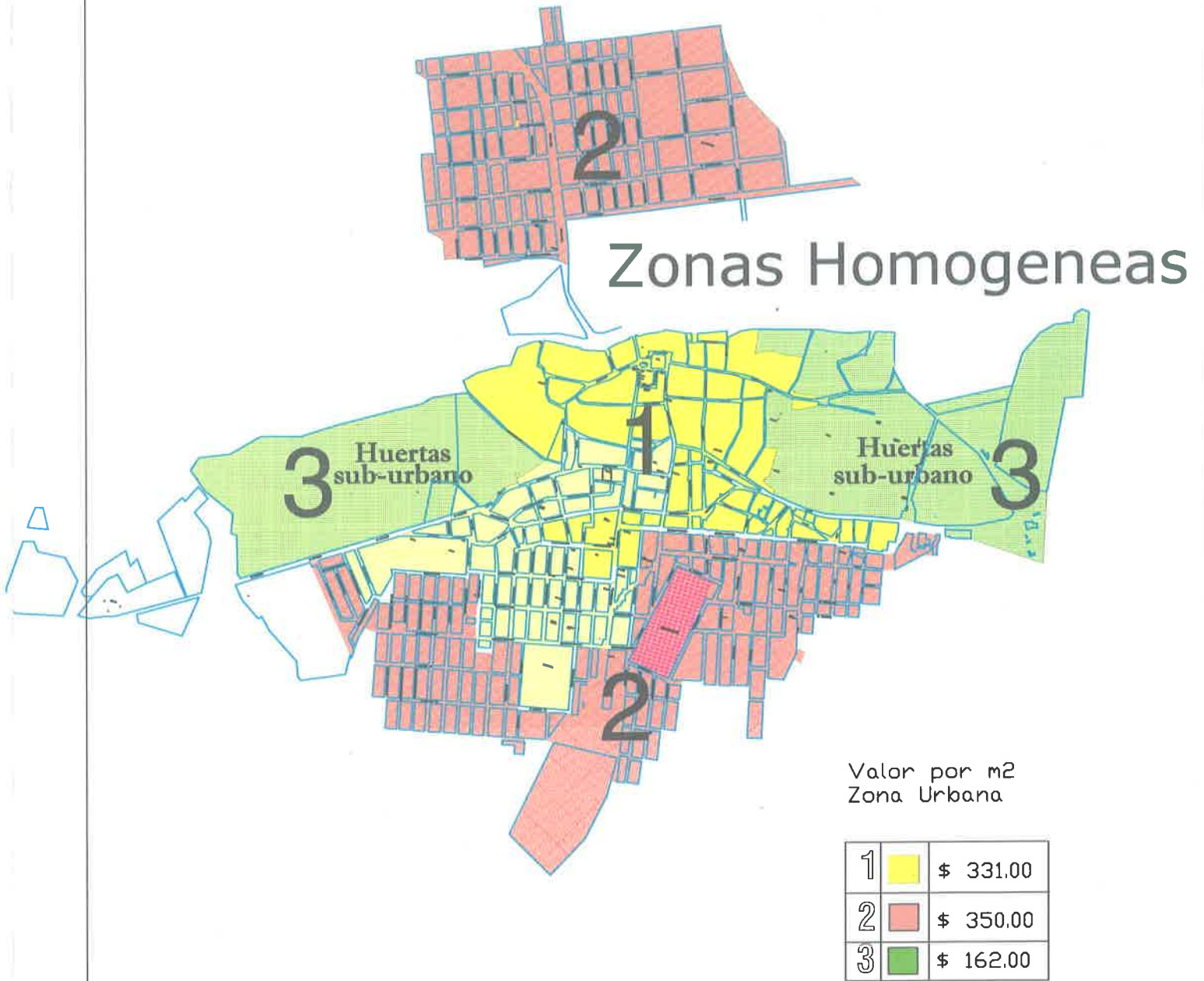
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el **Valor de Reposición Nuevo** que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

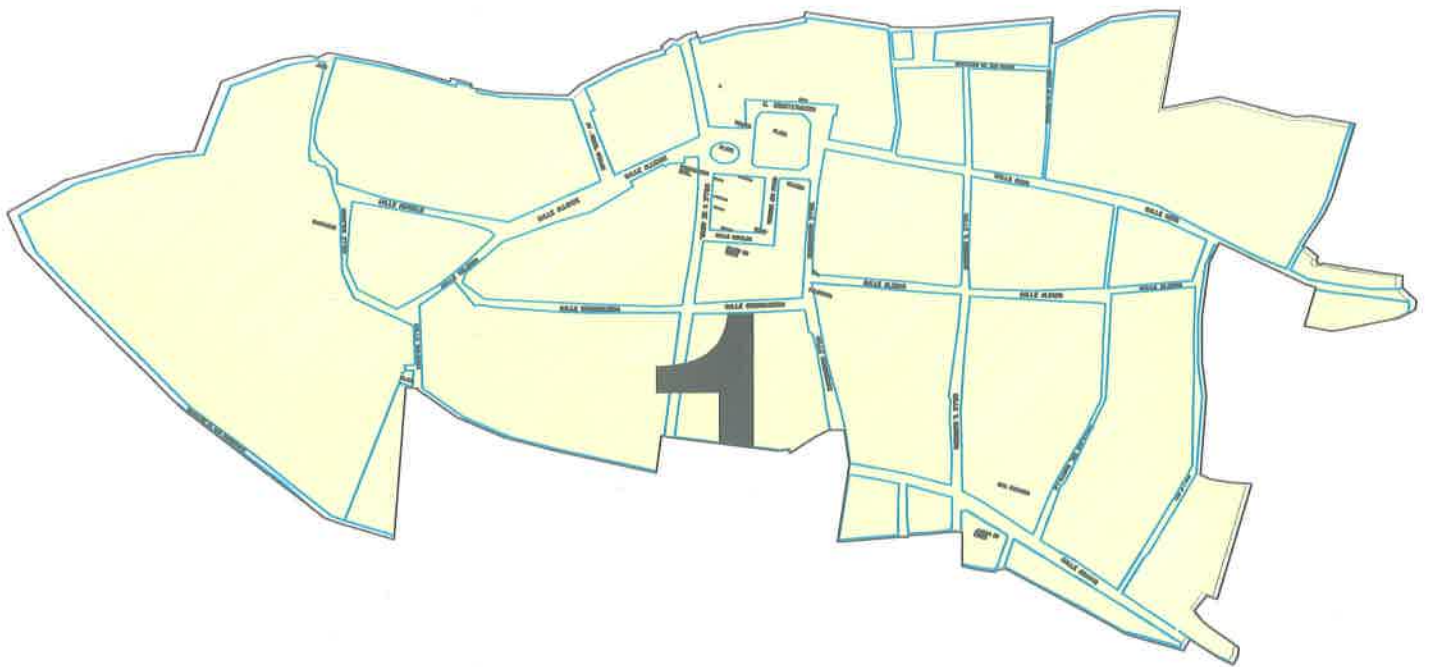


ZONAS HOMOGÉNEAS

TABLA DE VALORES 2022

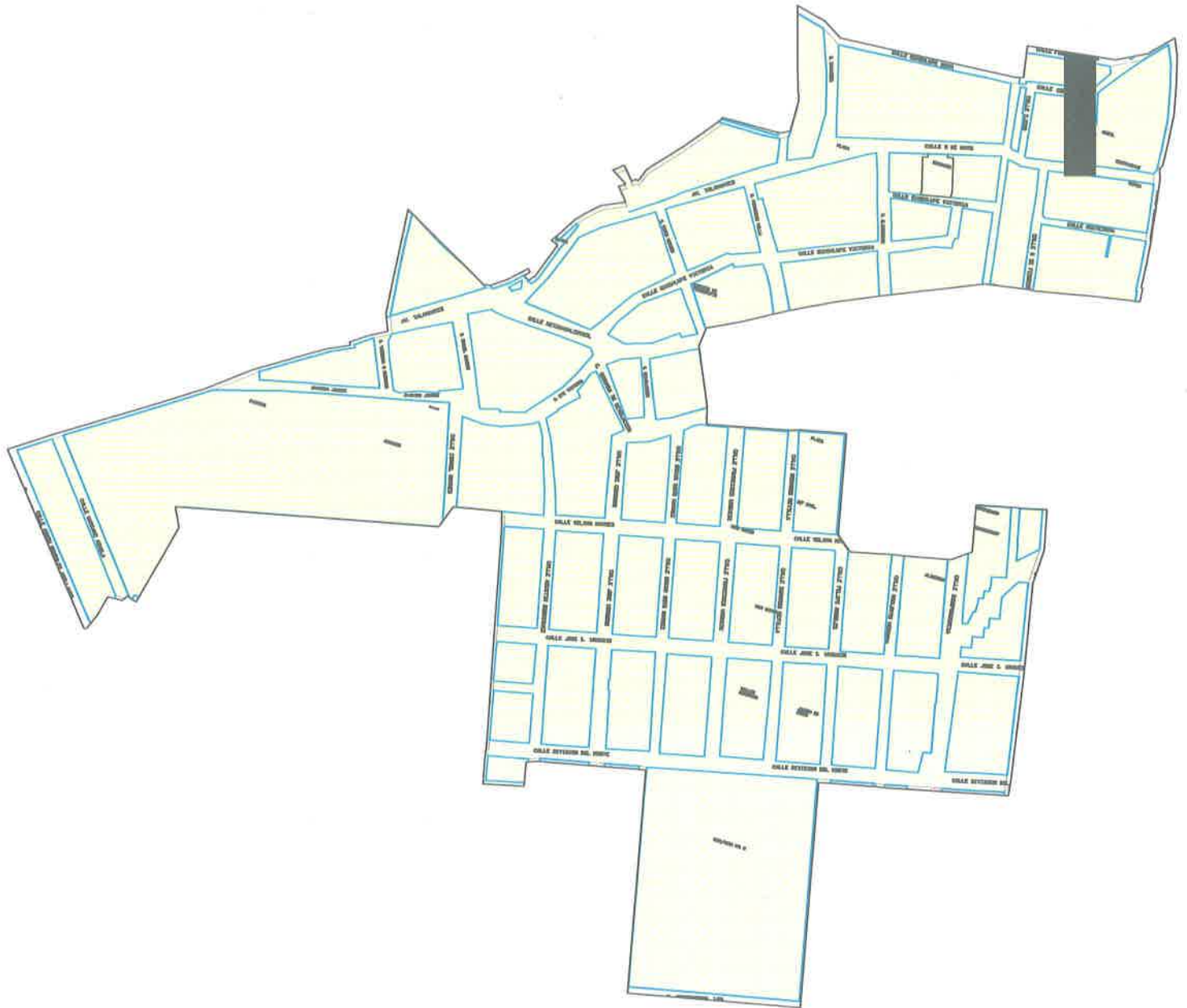
VALLE DE ALLENDE





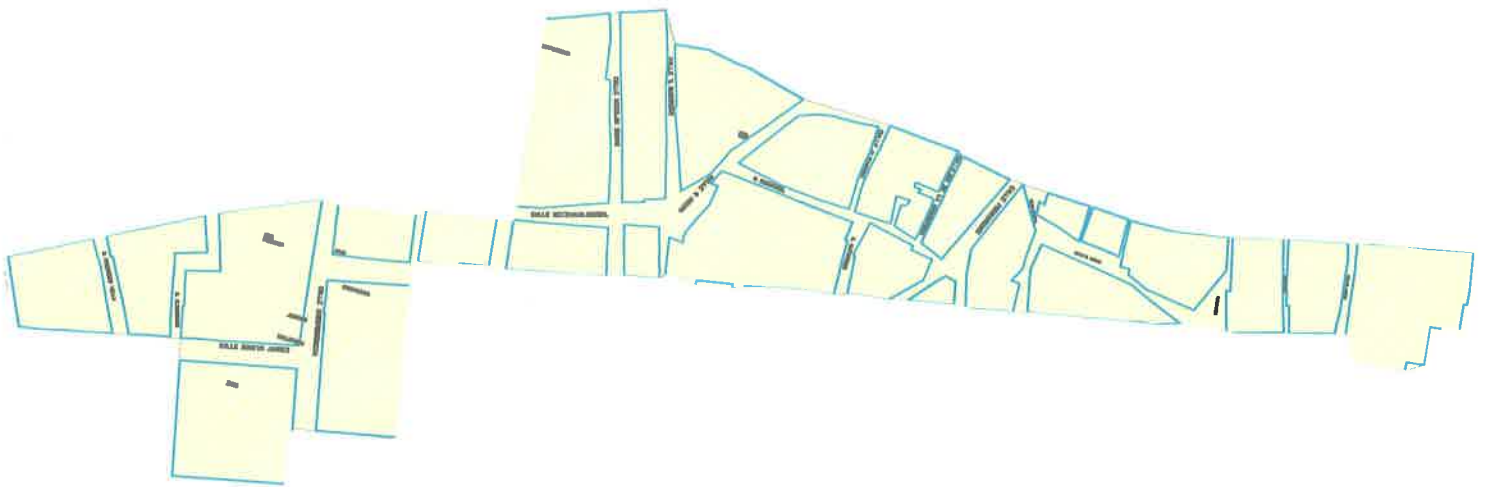
SIMBOLOGIA	
SECTOR	CENTRO
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
1	\$ 331.00	



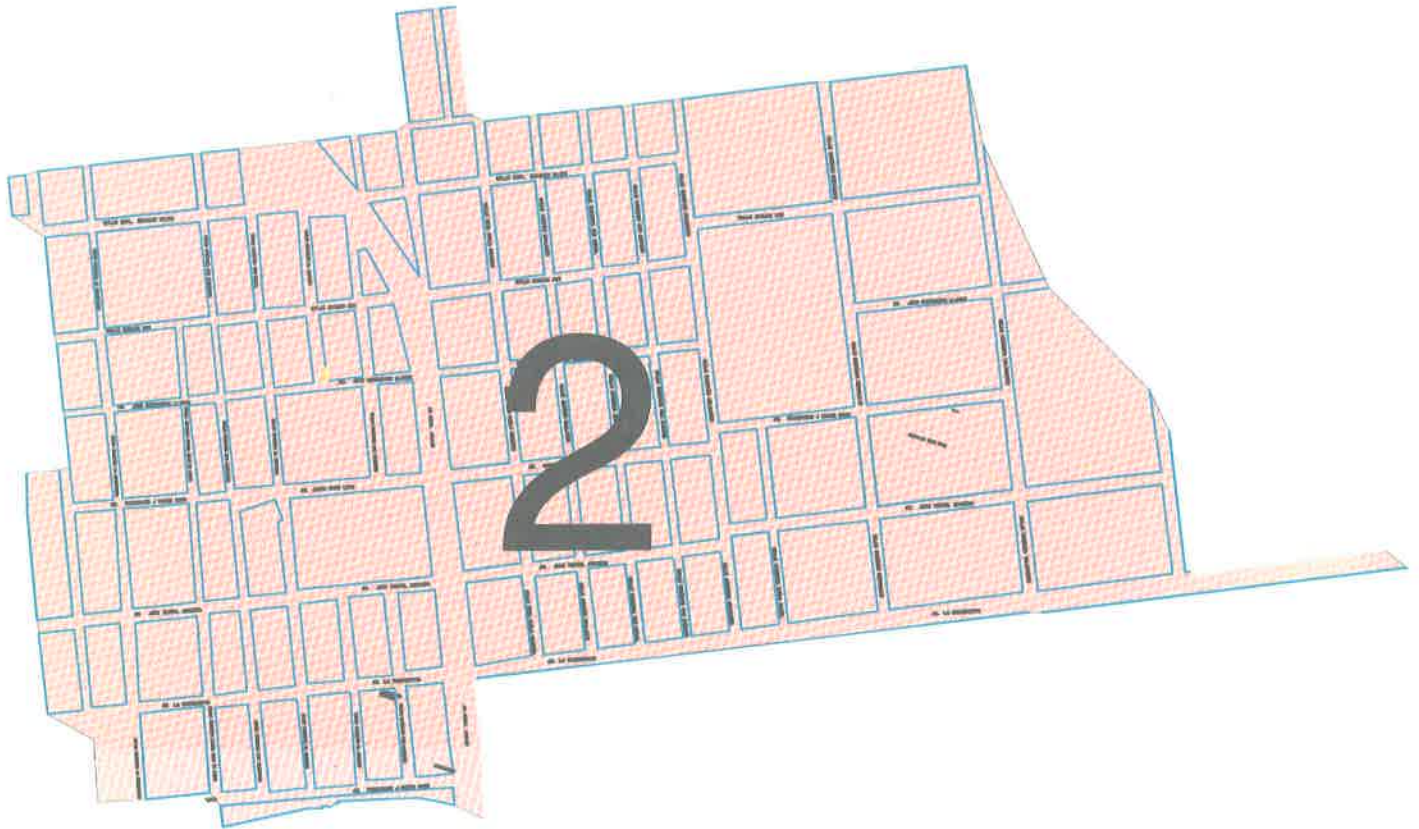
SIMBOLOGIA	
SECTOR	EL LLANO
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
1	\$ 331.00	



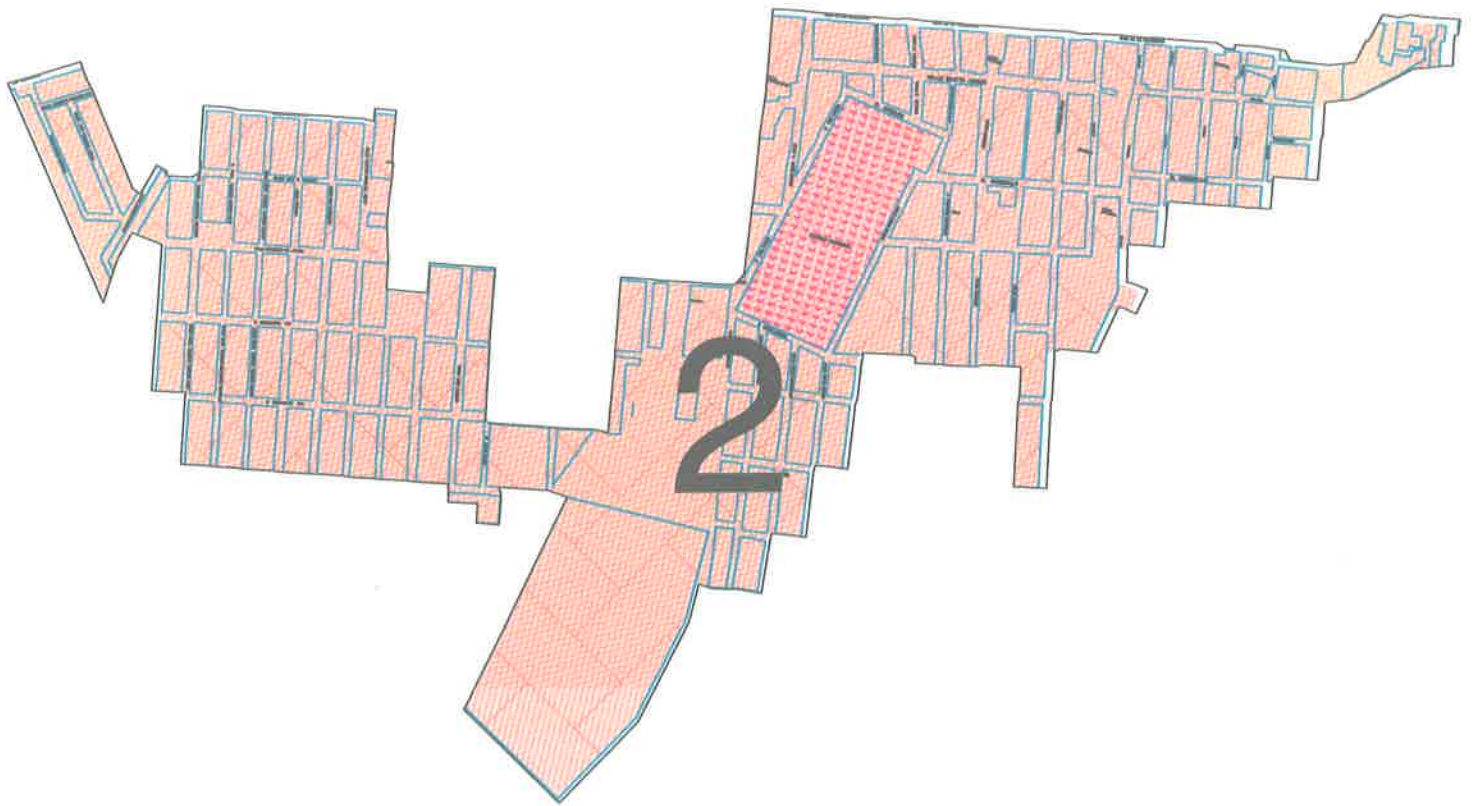
SIMBOLOGIA	
SECTOR	EL PUERTO
ZONA	—
MANZANA	—
PREDIO	—
CONSTRUCCION	—

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
3	\$ 331.00	—



SIMBOLOGIA	
SECTOR	LOMAS DEL VALLE
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

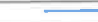



VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
4	\$ 350.00	



SIMBOLOGIA	
SECTOR	LOMAS DEL VALLE
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	





VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
4	\$ 350.00	



SIMBOLOGIA	
SECTOR	HUERTAS
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO X M ²	INDICADOR
5	\$ 162.00	



SIMBOLOGIA	
SECTOR	HUERTAS
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO		
ZONA	VALOR UNITARIO x m ²	INDICADOR
5	\$ 104.00	

TESORERIA MUNICIPAL DE DE ALLENDE				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL			
1	CENTRO (1)	3, 16, 4, 2, 11	CENTRO	\$ 331.00
		14, 15, 9, 7, 8, 10		
1	EL LLANO (1, 3, 5)	1, 30, 31, 32, 22, 23	CENTRO, NICOLAS FERNANDEZ, EL LLANO, JUAN PABLO II	\$ 331.00
		33, 27, 26, 28, 46, 47		
		48, 25, 40, 45, 41, 44		
		39, 43, 38, 42, 37		
		5, 4, 3, 7, 24		
1	EL PUERTO (1, 3)	29, 49, 50, 2, 3, 62, 61	CENTRO, EL PUERTO, LA CAMPEÑA, INFONAVIT, LA CRUZ, EL MORAL, LOMAS DE LA CRUZ,	\$ 331.00
		60, 63, 64, 65, 66, 67		
		51, 52, 53, 68, 54, 69		
		56, 57, 59, 4, 5		
2	LOMAS DEL VALLE (2)	13, 1, 14, 2, 15, 16	LA CORDEREÑA, LA GANADERA	\$ 350.00
		8, 58, 25, 21, 20, 19		
		18, 6, 9, 7, 10, 17		
		27, 12, 5, 4, 3, 6		
5	HUERTAS (5)	990	HUERTAS, SUBURBANO Y FRACCIONAMIENTOS	\$ 162.00
2	2	1, 30, 31, 32, 22, 23	LOMAS DEL VALLE, MAGISTERIAL	\$ 350.00
		33, 27, 26, 28, 46, 47		
		39, 43, 38, 42, 37		
		5, 4, 3, 7, 24		
FACTOR DE MERCADO				

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 3. Fraccion XXIV

Zona Homogénea de valor.

Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	CORREDOR RODRIGUEZ BACA		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

FACTOR DE MERCADO



VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TABLA DE VALORES 2022

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercia e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con

acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando

espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrera, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A).- Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B).- Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C).- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción ruinosas: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los meritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que esta inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

Definición de Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- a) Derecho de ocuparlo y usarlo
- b) Derecho de afectarlo
- c) Derecho de venderlo o disponer de el
- d) Derecho de heredar
- e) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor de Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

Factor de demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en ele momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

Norma de aplicación:

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y

calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCAT= VT+VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VT=STxVUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SCxVUC+VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL POPULAR
CLAVE DE VALUACIÓN 2111



HABITACIONAL ECONÓMICO
CLAVE DE VALUACIÓN 2121



HABITACIONAL MEDIANO
CALVE DE VALUACION 2123



HABITACIONAL BUENO
CLAVE DE VALUACIÓN 2141



HABITACIONAL LUJO
CALVE DE VALUACION 2151



COMERCIAL ECONOMICO
CLAVE DE VALUACIÓN 2211



COMERCIAL MEDIANO
CLAVE DE VALUACION 2221



COMERCIAL BUENO
CLAVE DE VALUACIÓN 2231



INDUSTRIAL LIGERO
CLAVE DE VALUACION 2311



**TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO			
				Tipología		Clase	Valor Unit
Clave de Valuación							
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,733.17
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,443.34
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,281.78
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,770.41
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,233.44
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,924.68
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		NO APLICA
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,398.59
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,956.19
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,315.25
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		NO APLICA
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,661.75
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,422.73
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,047.19
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN		NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,300.48
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,385.41
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,813.97
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		NO APLICA
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,795.42
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,319.85
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,920.51
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,848.88
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,098.89
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,412.42
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,966.09
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,001.30
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,403.04
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,697.16
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,208.36
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,950.90
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,507.78
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,194.26
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,033.75

2	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	\$	1,146.50
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	\$	892.94
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	\$	755.14
<hr/>								
2	4	2	1	TEJABAN	ECONOMICO	"A"	\$	754.72
2	4	2	2	TEJABAN	ECONOMICO	"B"	\$	528.30
2	4	2	3	TEJABAN	ECONOMICO	"C"	\$	369.81

	INSTALACIONES ESPECIALES	VALOR UNIT.(\$/M2)
	ALBERCA	
	ALGIBE	
	BARANDAL	
	BARDA	
	CIRCUITO CERRADO (POR CAMARA)	
	COCINA INTEGRAL	
	ORTINA METALICA	
	ELEVADOR (PIEZA)	
	ENCIMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)	
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	
	HIDRONEUMATICO	
	JACUZZY (PIEZA)	
	PORTON ELECTRICO	
	RAMPAS	
	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	
	SUBESTACION (POR CUCHILLA)	
	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	
	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	
	PILAS	

No Aplica



MÉRITOS Y DEMÉRITOS

TABLA DE VALORES 2022

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	0.60
1,001.00	2,001.00	0.40
2,001.00	3,001.00	0.30
3,001.00	4,001.00	0.20
4,001.00	5,001.00	0.10
5,001.00	10,000.00	0.05

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	0.40
1,001.00	2,001.00	0.30
2,001.00	3,001.00	0.10
3,001.00	4,001.00	0.08
4,001.00	5,001.00	0.06
5,001.00	10,000.00	0.05

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.3
2,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	10,000.00	0.07
10,001.00	20,000.00	0.05

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demerito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTICULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicaran los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

Según las características del predio, deberán aplicarse en su caso, los factores de incremento y demerito previstos en las tabla, unavez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

TABLAS DE DEPRECIACION METODO DE ROSS.
EJERCICO 2022

EDAD	Factor de Depreciacion			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309

43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000



VALORES UNITARIOS DE SUBURBANO

TABLA DE VALORES 2022

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO				
CLASIFICACION	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	NO APLICA		N/A
ZONA SUBURBANA	No. 2	NO APLICA		N/A
ZONA SUBURBANA	No. 3	NO APLICA		N/A
ZONA SUBURBANA	No. 4	NO APLICA		N/A
ZONA SUBURBANA	No. 5	\$ 162.00	1	\$ 162.00
ZONA SUBURBANA	No. 6	NO APLICA		N/A
ZONA SUBURBANA	No. 7	NO APLICA		N/A

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES DE TERRENO PARA COMUNIDADES

COMUNIDAD	1	2	3
TALAMANTES	\$ 45.00	\$ 33.00	\$ 22.00
PUEBLITO DE ALLENDE	\$ 88.00	\$ 66.00	\$ 45.00
BUFALO	\$ 33.00	\$ 28.00	\$ 22.00
SAN GREGORIO (EST. ADELA)	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
PLAN DE AYALA	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
EL CARMEN	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
SAN ANTONIO DEL ALTO CORRALEJO	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
ESTACION MORITA	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
SAN JUAN	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
RANCHO BLANCO	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
EJIDO EL DORADO	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00
ESTACION DORADO	\$ 22.00	\$ 17.00	\$ 11.00



VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICO

TABLA DE VALORES 2022

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 1) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$ 83,936.10
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 63,008.52
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 31,717.32
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 14,543.20
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1	\$ 58,755.80
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$ 44,104.48
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 22,202.76
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 10,180.24
3	0	1	1	Frutales en Formacion	Privada	1	1	\$ 23,220.36
3	0	2	1	Frutales en Formacion	Privada	2	1	\$ 20,406.06
3	0	3	1	Frutales en Formacion	Privada	3	1	\$ 20,406.06
5	0	1	1	Frutales en Produccion	Privada	1	1	\$ 70,411.56
5	0	2	1	Frutales en Produccion	Privada	2	1	\$ 30,290.56
5	0	3	1	Frutales en Produccion	Privada	3	1	\$ 29,823.10
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 11,634.56
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 9,307.86
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 7,445.44
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 5,956.14
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 1,610.14
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 1,315.46
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 1,140.56
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	1	\$ 710.20
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	1	NO APLICA
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	NO APLICA

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$ 83,936.10
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$ 63,008.52
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$ 31,717.32
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$ 14,543.20
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1	\$ 58,755.80
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$ 44,104.48
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$ 22,202.76
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$ 10,180.24
3	1	1	1	Frutales en Formacion	Ejidal	1	1	\$ 23,220.36
3	1	2	1	Frutales en Formacion	Ejidal	2	1	\$ 20,406.06
3	1	3	1	Frutales en Formacion	Ejidal	3	1	\$ 20,406.06
5	1	1	1	Frutales en Produccion	Ejidal	1	1	\$ 70,411.56
5	1	2	1	Frutales en Produccion	Ejidal	2	1	\$ 30,290.56
5	1	3	1	Frutales en Produccion	Ejidal	3	1	\$ 29,823.10
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$ 11,634.56
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$ 9,307.86
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$ 7,445.44
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$ 5,956.14
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$ 1,610.14
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$ 1,315.46
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$ 1,140.56
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5	1	\$ 710.20
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6	1	NO APLICA
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	NO APLICA
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	NO APLICA
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	NO APLICA
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	NO APLICA

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$ 83,936.10
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$ 63,008.52
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$ 31,717.32
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$ 14,543.20
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$ 58,755.80
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$ 44,104.48
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$ 22,202.76
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$ 10,180.24
3	2	1	1	Frutales en Formacion	Comunal	1	1	\$ 23,220.36
3	2	2	1	Frutales en Formacion	Comunal	2	1	\$ 20,406.06
3	2	3	1	Frutales en Formacion	Comunal	3	1	\$ 20,406.06
5	2	1	1	Frutales en Produccion	Comunal	1	1	\$ 70,411.56
5	2	2	1	Frutales en Produccion	Comunal	2	1	\$ 30,290.56
5	2	3	1	Frutales en Produccion	Comunal	3	1	\$ 29,823.10
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$ 11,634.56
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$ 9,307.86
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$ 7,445.44
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$ 5,956.14
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$ 1,610.14
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$ 1,315.46
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$ 1,140.56
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5	1	\$ 710.20
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6	1	NO APLICA
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	NO APLICA
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	NO APLICA
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	NO APLICA
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	NO APLICA

TESORERIA MUNICIPAL DE ALLENDE

TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ZONA	CLASIFICACION	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas	Ha.	NO APLICA
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas	Ha.	NO APLICA
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones	Ha.	NO APLICA
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	NO APLICA
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	NO APLICA
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero	Ha.	NO APLICA

CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MÁS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUDEN

EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIENDASE POR " USO DE SUELO " EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MINIMA PENDIENTE, FACILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSION.

Primera Clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta practico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringida y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) **Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.

- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso ara el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes las mayor parte del año.
- b) **Segunda Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 Km de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 km de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 km. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y esta inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

NOTA: SE ELABORARAN TRES JUEGOS DE CADA TABLA, UNA PARA EL MPIO. CORRESPONDIENTE, OTRA PARA EL CONGRESO Y OTRA PARA LA DIRECCION DE CATASTRO. LA QUE ENTREGARAN AL CONGRESO TENDRAN QUE HACERLO ANTES DEL 31 DE OCTUBRE, PREVIA REVISION Y VALIDACION EN LA DIRECCION DE CATASTRO.